

Resolución Gerencial General N° 00072-2025-CAFED/GG

Callao, 21 de mayo del 2025

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTO,

Informe N° 0110-2025-JRADLC, de fecha 16 de mayo del 2025, Informe N° 000208-2025-CAFED/GDE de fecha 16 de mayo de 2025 e Informe N° 000123-2025-CAFED/GAJ de fecha 21 de mayo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, con plena autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su principal función es administrar el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo objetivo es financiar programas destinados a mejorar la calidad académica y pedagógica de los docentes del sector público, así como la formación integral de los estudiantes. Este fondo fue establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Rentas de Aduanas, y modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30878 y el Artículo Único de la Ley N° 30915. Norma que permite, además, destinar hasta el 20% del fondo a infraestructura y equipamiento educativo, priorizando tecnología e investigación. El CAFED también está facultado para ejecutar programas como el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular", conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° y el artículo 3° de la Ley N° 29775, en concordancia con las modificaciones introducidas por las Ley N° 30878, consolidando su rol como entidad competente para apoyar la continuidad educativa de los estudiantes destacados en la Región Callao.

Que, mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los Programas a cargo del CAFED, en el artículo 2°, literal d), se establece el Programa de "Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED ha implementado un Programa, el cual tiene por finalidad brindar becas integrales de estudios a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular Nivel Secundaria de la Región Callao.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 003-2023-CAFED/GG, de fecha 24 de febrero del 2023, la Gerencia General del CAFED aprueba el expediente de la actividad "Programa de Apoyo a Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao - Oportunidades Para Trascender 2023", por el importe de S/. 4,041,870.20 (cuatro millones cuarenta y un mil ochocientos setenta con 20/100 Soles.



Que, con Resolución Gerencial General N° 010-2024-CAFED/GG, con fecha de 21 de febrero de 2024, la Gerencia General de CAFED, aprueba el Expediente Técnico de la Actividad "PROGRAMA DE APOYO A ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2024", por un monto total de S/ 3'975,897.42 (Tres Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete con 42/100 Soles) para el ejercicio presupuestal 2024.



Que, mediante la Resolución Gerencial General N°009-2025-CAFED/GG, de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia General aprueba el expediente de la actividad: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2025", por el monto de S/ 5,427,281.03 (Cinco Millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos ochenta y uno con 03/100 soles), la misma que será ejecutada en el presente ejercicio 2025.



Posteriormente, mediante Memorando N° 000499-2025-CAFED/GPP, de fecha 7 de mayo de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto efectuó un ajuste presupuestario a la mencionada actividad, reduciendo el monto en S/ 1,004,676.19 (un millón cuatro mil seiscientos setenta y seis con 19/100 soles), debido al escaso interés de los alumnos por acceder al beneficio de becas en universidades nacionales, así como a la pérdida del beneficio por parte de aquellos que no cumplieron con lo estipulado en la Resolución Gerencial General N.° 00096-2024-CAFED/GG. Siendo el nuevo presupuesto asignado a la presente actividad de S/ 4, 422,606.00 (cuatro millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos seis con 00/100 soles).



Por otro lado, el numeral del 4.5. del Capítulo IV. Reglamento de Becas del CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades", señala que dentro de las obligaciones del CAFED se encuentra el asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos. Asimismo, el numeral 6.2. del Capítulo VI del mismo cuerpo normativo dispone que la renovación de la beca está sujeta al haber obtenido promedio ponderado aprobatorio y mantenerse en el tercio superior, en el semestre académico culminado.



Que, con fecha 02 de setiembre de 2024, se suscribió el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Privada del Norte S.A.C., en la cual tiene como objetivo establecer las condiciones para el apoyo mutuo interinstitucional para lograr la implementación del "Programa de apoyo a los alumnos destacados egresados de la educación básica Regular, Desafíos y Oportunidades".

Que, de acuerdo con las Cláusulas tercero y Cuarta del Convenio previamente mencionado, la Universidad se compromete a brindar a los becarios los servicios detallados en el numeral 3. Adicionalmente, el CAFED se compromete a financiar en su totalidad la formación profesional de los becarios, cubriendo todos los gastos especificados en dicho numeral.

Que, en este contexto, mediante correo electrónico de fecha 17 de enero del año en curso, mediante Oficio N° 0038-2024-UPN-SG, el Secretario General de la Universidad Privada del Norte SAC, remite al Programa de Becas del CAFED, las notas, constancia de orden de mérito y promedio ponderado de la becaria DAYANA NANCY, PALOMINO DOROTEO, correspondiente al semestre académico 2024-2. Los resultados académicos obtenidos fueron los siguientes:



PROMEDIO PONDERADO Y ORDEN DE MÉRITO 2024-2 UPN					
ITEM	DNI	NOMBRES	ESPECIALIDAD	PROMEDIO PONDERADO	UBICACIÓN
1	72484141	DAYANA NANCY, PALOMINO DOROTEO	ENFERMERÍA	17.87	DÉCIMO SUPERIOR

Que, mediante Oficio N° 000138-2025-CAFED/GG del 7 de febrero de 2025, solicitó a la Coordinadora de Alianzas para créditos educativos de la Universidad Privada del Norte la renovación de la beca de la beca a la estudiante que figura en el cuadro precedente.



Que, de la información presentada, se desprende que la estudiante becaria, ha cumplido con los criterios establecidos en el numeral 6.2 del Reglamento de Becas para la renovación de la misma. Alcanzando un promedio ponderado y orden de mérito aprobado, cumpliendo así con el requisito indispensable para la continuidad de la beca.

Para el caso en concreto, sobre la ejecución de las Subvenciones Económicas, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED- "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, los numerales 6.8 y 6.9 del capítulo VI de la mencionada Directiva, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2025, la Universidad Privada del Norte remitió, mediante correo electrónico, la facturación correspondiente a la estudiante becaria por un importe total de S/ 4,246.50 (Cuatro mil doscientos cuarenta y seis con 50/100 soles), por concepto de servicios académicos del semestre 2025-1, que incluye matrícula, confirmación de la matrícula y pensión, tal como se resume en el siguiente cuadro:

FACTURACION DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-1-DEUDA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE (UPN)						
DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA PROFESIONAL	PROGRAMA	FACTURA ELECTRÓNICA	CONCEPTO	MONTO S/.
72484141	DAYANA NANCY, PALOMINO DOROTEO	ENFERMERÍA	PROGRAMA 2023	FV04-19605	PRE MATRÍCULA	S/300.00
				FV04-19606	CONFIRMACIÓN DE MATRÍCULA	S/789.30
				FV04-19607	PENSIÓN 1°, 2°, 3° y 4°	S/3,157.20
TOTAL GENERAL						S/4,246.50

Que, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante Informe N° 000123-2025-CAFED/GAJ de fecha 21 de mayo de 2025,



la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que no encuentra impedimento alguno, para que la Gerencia General autorice el pago de subvención por concepto de servicios académicos, por el monto total de S/ 4,246.50 (Cuatro mil doscientos cuarenta y seis con 50/100 soles), a favor de la Universidad Privada del Norte, correspondiente al semestre académico 2025-1.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo y Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de subvención por concepto de servicios académicos, por el monto total de S/ 4,246.50 (Cuatro mil doscientos cuarenta y seis con 50/100 soles), a favor de la Universidad Privada del Norte, correspondiente al semestre académico 2025-1, conforme al siguiente detalle:

DEUDA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE 2025-1					
META	CLASIFICADOR	NOMBRE	N° DE CUENTA	CONCEPTO	TOTAL
000015	2.5.3.1.1.1	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE (UPN)	N° DE CUENTA BCP UPN: 570-0062527-0-59 CCI: 00257000006252705900	MATRÍCULA Y PENSIÓN 2025-1	S/ 4,246.50
TOTAL GENERAL					S/ 4,246.50

ARTÍCULO SEGUNDO. – El pago de la Subvención señalado en el Artículo Primero, se deberá de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED- "Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED".

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

 Lic. Luis Alberto Castillo Paz
 GERENTE GENERAL